



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 308 BIS Y SU FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESPOJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento poblacional no es una tendencia a futuro: es una realidad que está cambiando la estructura social, económica y familiar del país. Cada año son más las personas adultas mayores, y con ello surgen nuevas demandas institucionales para proteger su seguridad, autonomía y ejercicio de derechos.

Sin embargo, a medida que avanza la transición demográfica, se agudizan violencias invisibilizadas, especialmente las que ocurren al interior de la familia. Una de las más graves y menos denunciadas es el despojo patrimonial intrafamiliar: hijas, hijos u otros familiares que, aprovechándose de la confianza o dependencia emocional, económica o física, despojan a las personas mayores de sus bienes (viviendas, terrenos, pensiones, jubilaciones o apoyos sociales).

Este problema no solo representa un impacto económico. En muchas ocasiones implica la pérdida de la vivienda, el desplazamiento forzado, la separación familiar y el abandono o precariedad en la que queda la víctima. La figura del despojo no es solo un delito patrimonial, sino que también representa un tipo de violencia que transgrede la dignidad, la autonomía y el proyecto de vida de las personas adultas mayores.

Esta situación se agrava cuando la víctima es mujer, ello, considerando que las mujeres mayores afrontan situaciones históricas de desigualdad, resultado de trayectorias laborales sesgadas hacia el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que se manifiesta en ingresos propios insuficientes, malas pensiones o dependencia económica. Esta situación estructural las hace más susceptibles a ser manipuladas, estafadas o aprovechadas de su deterioro físico o mental.

En muchos casos, la casa es el único patrimonio de toda una vida. Cuando dicho bien es despojado por familiares, el daño no es solo material, sino simbólico y emocional. Se quiebra el espacio de seguridad, se erosiona la trama de confianza y se viola el derecho a envejecer con dignidad.



De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), en México residen más de 17 millones de personas de 60 años y más, lo que representa aproximadamente el 12% de la población nacional. Las proyecciones demográficas indican que para el año 2030 habrá más personas mayores que niñas y niños menores de 14 años, y hacia 2070 los adultos mayores podrían representar cerca del 34% de la población total.

Además, se prevé que para el 2030 el país cuente con un mayor número de personas mayores que de jóvenes menores de 14 años, lo cual indica que para 2070 los adultos mayores representarán el 34% de la población nacional. Es por esto que debemos replantear las dinámicas y retos sociales para brindar atención a nuestras personas adultas mayores mediante políticas públicas, integrales y con visión del futuro.¹

A nivel nacional se refleja la magnitud de esta situación. Según el INEGI, el 4.7% de las mujeres de 60 años o más declaró haber sufrido violencia económica por parte de un familiar. Además, el 14.6% de este mismo grupo etario experimentó al menos un incidente de violencia familiar durante el periodo de referencia anual.²

De acuerdo con la ENDIREH 2021, la mayoría de las agresiones provienen de personas cercanas, especialmente hijos e hijas, seguidos de otros familiares como primos y sobrinos, y en menor medida hermanos y hermanas, siendo en niveles porcentuales el 51% de los agresores las hijas o hijos, el 32% otros familiares como primos, sobrinos, y el 7% por hermanos o hermanas.³ Esto refleja de la falta de protección que tienen las personas adultas mayores respecto a sus entornos familiares y la falta de regulaciones intrafamiliares.

¹ Challenge validation. (s. f.). <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado de Adultos Mayores (ENBIARE) 2021 (Boletín). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ENBIARE_2021.pdf

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Presentación ejecutiva. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf



De acuerdo con el reporte 20204-2025 del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México,⁴ el 87% de los reportes ocurre dentro del hogar, en donde son hijas e hijos los principales agresores. La violencia emocional es la más frecuente (62%), aunque en muchos casos se combina con violencia física, patrimonial o sexual. El grupo que más reporta violencia corresponde a mujeres de entre 60 y 69 años, lo que podría estar vinculado a un mayor acceso a medios de comunicación y servicios de apoyo.

El despojo de bienes, principalmente de viviendas, representa uno de los problemas más graves: en el 61% de los casos, los responsables del ilícito en perjuicio de las personas mayores fueron familiares directos, y las viviendas resultaron el bien más afectado con el 41% de los reportes.

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su “Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México” Se contabilizó un total nacional de 34,200 denuncias por presuntos delitos contra las personas mayores Del total de denuncias, 57% se inicio por la comisión de delitos patrimoniales (entre ellos: despojo, robo a casa habitación, de vehículos, a negocio o transeúnte, fraude, daños en propiedad privada, allanamiento de morada y abigeato); 16% por violencia familiar; 8% por lesiones; 5% por amenazas; 4% homicidio, y en menor porcentaje, ilícitos como violación y abuso sexual; privación ilegal de la libertad; abandono de persona; omisión de cuidados; responsabilidad médica; trata de personas; explotación, y discriminación. En el 9% de los casos, las autoridades no proporcionaron información sobre el tipo penal.⁵

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece la obligación de los Estados de

⁴ CONSEJO CIUDADANO ADVIERTE SOBRE DESPOJOS y VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MAYORES. (s. f.). Consejo Ciudadano Para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. <https://consejociudadanomx.org/contenido/consejo-ciudadano-advier-te-sobre-despojos-y-violencia-en-perjuicio-de-personas-mayores#:~:text=CONSEJO%20CIUDADANO%20ADVIERTE%20SOBRE%20DESPOJOS%20Y%20VIOLENCIA,y%20el%2083%25%20de%20las%20atenciones%20psicol%C3%B3gicas>.

⁵ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf



proteger la integridad física, mental, social y económica de las personas mayores, garantizando que vivan libres de violencia, abuso y explotación.⁶

“Los Estados deben proteger la integridad física, mental, social y económica de las personas mayores, garantizando que vivan libres de violencia y explotación.”

El instrumento internacional reconoce expresamente el derecho de las personas mayores a la independencia y autonomía, así como a la protección contra el despojo de bienes y la administración abusiva de su patrimonio.

En el ámbito comparado, destaca la reciente reforma al Código Civil del Estado de Guerrero (decreto publicado el 15 de julio de 2025), que establece la obligación de reservar usufructo vitalicio cuando personas de 65 años o más donen la totalidad de sus bienes, así como la obligación notarial de incluir dicha cláusula. Este precedente demuestra que las entidades federativas pueden y deben adoptar mecanismos normativos que inhiban prácticas abusivas.

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358

TITULO CUARTO De las donaciones

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 2260.- La donación no podrá comprender bienes futuros ni tampoco todos los presentes, de donde resulta que si el donante expresa en el documento respectivo que dona la totalidad de sus bienes, la donación será nula si aquél no se reserva, en propiedad o en usufructo, lo necesario para poder subsistir según sus necesidades y circunstancias particulares.

En el caso de que la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante y el o los donantes cuenten con 65 años o más, el usufructo mencionado en el presente artículo será de carácter vitalicio. (ADICIONADO, P.O. 56 ALCANCE IV, 15 DE JULIO DE 2025)

El Notario Público que expida el Instrumento público de donación, deberá incluir la cláusula respectiva de usufructo vitalicio sobre los bienes otorgados a los donatarios. (ADICIONADO, P.O. 56 ALCANCE IV, 15 DE JULIO DE 2025)

...

⁶ Organización de los Estados Americanos. (2015). Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (A-70). https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf



Aunque el delito de despojo ya está en las leyes actuales, la forma en que está definido no menciona específicamente el caso familiar que se basa en abuso de confianza, manipulación emocional o aprovechamiento de la dependencia. Esta omisión dificulta su persecución y deja espacios de impunidad frente a conductas que, bajo apariencia de legalidad —como donaciones o cesiones—, esconden situaciones de coerción o engaño.

Es por lo anterior que, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, reconcoemos que el patrimonio de una persona mayor no es solo un conjunto de bienes; es el resultado de toda una vida de trabajo, esfuerzo y sacrificio. Cuando el despojo proviene de la propia familia, el daño es doble: material y emocional.

Por ello, presentamos la presente iniciativa de reforma a fin de prevenir, investigar y sancionar este tipo de conductas, buscando cerrar espacios de impunidad y enviar un mensaje claro: en el Estado de México, envejecer no debe significar perder derechos, ni mucho menos perder el hogar por abuso de confianza. Con esta reforma se fortalece la protección de quienes más lo necesitan, particularmente de las mujeres adultas mayores, garantizando que puedan vivir esta etapa con autonomía, seguridad y dignidad.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY	INICIATIVA
Artículo 308 Bis.- La sanción prevista en el artículo anterior se incrementará hasta en una mitad cuando el delito se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:	Artículo 308 Bis.- La sanción prevista en el artículo anterior se incrementará una mitad y hasta el doble cuando el delito se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:
I. ...	I. ...



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

II. Cuando se cometa en contra de un ascendiente o descendientes;

II. Cuando se cometa en contra de un asecendiente o descediente, **cónyuge, concubina o concubinario, familiar hasta el tercer grado, tutor, curador, cuidador, albacea, apoderado o persona con quien la víctima haya tenido relación de confianza;**

III. al X. ...

III. al X. ...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 308 BIS Y SU FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESPOJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 308 Bis y su fracción II del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 308 Bis. La sanción prevista en el artículo anterior **se incrementará** una mitad **y hasta el doble** cuando el delito se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. ...

II. Cuando se cometa en contra de un ascendiente o descendiente, **cónyuge, concubina o concubinario, familiar hasta el tercer grado, tutor, curador, cuidador, albacea, apoderado o persona con quien la víctima haya tenido relación de confianza;**

III. al X. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes ____ del año dos mil veintiséis.